RESOLUCIÓN Nº = 4476

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.2644 del 22 de julio de 2014, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada "FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN", con domicilio en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita como representante legal se encuentra la señora LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.42.993.703

Que mediante Resolución N° 4877 del 21 de Noviembre de2014, emanada del ICBF, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN, por el término de dos (2) años en la modalidad de ATENCIÓN TERAPEUTICA INTEGRAL, para la sede ubicada en la Calle 53 A N° 79 – 23 del Municipio de Medellín, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes. No aplica capacidad instalada.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, mediante comunicación radicada bajo el N° 2016 - 392056 del 12 de Agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la sede ubicada en la Calle 53 A N° 79 – 23 del Municipio de Medellín.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 53 A N° 79 – 23 del Municipio de Medellín, las cuales se llevaron a cabo el día 31 de Agosto de 2016, por el Equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional Encargad, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"En la visita de verificación de requisitos técnico administrativos según cada componente se encontró que la entidad cuenta con PAI aprobado, organización y documentación de las historias de atención de acuerdo a lo solicitado por el lineamiento, así mismo la entidad brinda escenarios significativos de participación para los niños, niñas, adolescentes y familia, realización de valoraciones iniciales, diagnóstico integral, informes de seguimiento y evolución de acuerdo a la modalidad. En lo referente al componente administrativo se encontró talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad y las carpetas del mismo cuentan con la documentación requerida; en cuanto a infraestructura y condiciones locativas la institución cuenta con oficinas, consultorios ambientados, archivo de historias de atención, cocineta, ala talleres, baños, manejo de

basuras, patio, todos los espacios se encuentran en excelentes condiciones higiénicas sanitarias y tienen la dotación requerida para el trabajo de los profesionales y usuarios. Lo anterior permitió evidenciar que la entidad da cumplimiento a lo requerido para la renovación de licencia.

Concepto: Atendiendo *a la solicitud hecha por la entidad Fundación de Atención a la Niñez - FAN el 12 de agosto 2016 con radicado No. 2016-392056 en la cual solicitaron la renovación de licencia se realizó verificación documental de los requisitos jurídicos y financieros encontrando que cumple a cabalidad, se realizó visita el día 31 de agosto 2016 para hacer verificación de los requisitos técnicos administrativos, encontrando que estos se cumplen en su totalidad. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento bienal."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede ubicada en la Calle 53 A N° 79 – 23 del Municipio de Medellín. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en

los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los - 8 SET. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
DIRECTOR REGIONAL (E)

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director (E) Regional Antioquia
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

28

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.993.703 en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016".

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Notificado
C.C N° 42.993.703

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, "**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN**" emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 12 de Septiembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

05-20000-119

RESOLUCION N° 4462

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 4476 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.2644 del 22 de julio de 2014, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada "FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN", con domicilio en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita como representante legal se encuentra la señora LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.42.993.703.

Que mediante Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, el ICBF Regional Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede ubicada en la Calle 53 A N° 79 – 23 del Municipio de Medellín. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N°5339 del 18 de Octubre de 2016, se autorizó cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, mediante Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016 emanada del ICBF Regional Antioquia, ubicada en el Carrera 79 N° 48 - 73 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. La capacidad instalada no aplica.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, mediante Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 19A N°44B-70 y la operativa en la Carrera 79 N° 48 - 73 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN*"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN", en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 19A N°44B-70 y la operativa en la Carrera 79 N° 48 - 73 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 4476 del 8 de Septiembre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 OCT 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2017, siendo las 2:45 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó la señora **LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 42.993.703, en calidad de Representante Legal para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4462 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Notificado
C.C N° 42.993.703

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4462 del 13 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 4462 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016"*, decisión notificada personalmente el día 23 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico